



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.
Demandado	MARTHA CECILIA NOREÑA OSSA
Radicado	05001-40-03-010-2021-00078-00
Asunto	Libra mandamiento

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de SCOTIANBANK COLPATRIA S.A., y en contra MARTHA CECILIA NOREÑA OSSA, por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$76´272.778,25), Por concepto de capital, representados en el pagaré, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$13´927.598,22) por capital intereses corrientes causados desde el 22 de abril de 2019 hasta el 28 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada LUZ ELENA HENAO RESTREPO, con T.P. 86436 del Consejo Superior de la Judicatura de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

240900ec8db6a69862854891519370e755363bcfdc89b646bb0515648a4f9ee0

Documento generado en 23/02/2021 12:45:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>